



**EDICTO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

**HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900102, seguido contra el del (la) Abogado (a) **NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN**, identificado con **cédula de ciudadanía 3.176.435 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 84.156**, se profirió sentencia calendada 26 de agosto de 2022, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 3.176.435 y Tarjeta Profesional 84156, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN** la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR CUATRO (4) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900626, seguido contra el del (la) Abogado (a) **ALFONSO SOTO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.2095.215 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 67.652, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **ALFONSO SOTO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.295.215, inscrito como abogado con tarjeta profesional 67.652 del C.S.J y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007**, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 ídem, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **ALFONSO SOTO OSPINA**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201901310, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.697.347 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 197.534, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía 7697347 y Tarjeta Profesional de abogado 197534 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en las faltas disciplinarias en concurso contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020200606, seguido contra el del (la) Abogado (a) **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, identificado con **cédula de ciudadanía 80.731.774 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 179.381**, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: NEGAR** la terminación del procedimiento que, por prescripción de la acción disciplinaria, invoca el abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, por las razones allí indicadas.

**SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía cédula de ciudadanía No. 80731774 y Tarjeta Profesional 179381, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en las faltas disciplinarias en concurso contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento, de manera concursal**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE DOCE (12) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

### EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020200540, seguido contra el del (la) Abogado (a) **JULIAN ANDRES HERRERA BELTRAN**, identificado con **cédula de ciudadanía 1.015.423.378 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 319.004**, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

**PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al abogado **JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.015.423.378, inscrito como abogado con tarjeta profesional número 319.004, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **dolo**, en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 39 de la Ley 1123 de 2007**, derivada de la infracción de la incompatibilidad estipulada en el **artículo 29, numeral 5º del mismo ordenamiento**, así como la vulneración del **artículo 28, numeral 14 ídem**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

### EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800448, seguido contra el del (la) Abogado (a) **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.986.339 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 220.389, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: ABSOLVER** a la abogada **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, respecto a la falta formulada en los cargos, sobre el deber que le imponía asistir a la audiencia que programó el juzgado para el 8 de marzo de 2018, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** a la abogada **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.986.339, inscrita como abogada con tarjeta profesional 220.389 del C.S.J y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, respecto al hecho de no haber contestado la demanda dentro del plazo establecido, incurriendo en calidad de autora y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional establecida en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 idem, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.



**TERCERO:** Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

### EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201901158, seguido contra el del (la) Abogado (a) **SINDY ALEXANDRA RODRIGUEZ BARRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.192.900 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 213.868, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

**“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** a la abogada **SINDY ALEXANDRA RODRIGUEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.192.900 y Tarjeta Profesional de abogado número 213.868 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **dolo**, en la falta disciplinaria contra la lealtad con el cliente, establecida en el **artículo 34, literal d), de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 8 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo procedente, IMPONER a la abogada **SINDY ALEXANDRA RODRIGUEZ BARRERA**, la sanción de **CENSURA**, conforme a lo expuesto en la motivación.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor